 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
		01 Versión
	<b>RESOLUCIÓN</b>	03/11/2016 Fecha
		1 de 4 Página

**RESOLUCIÓN Nº 374 DE 2017**  
(16 de Agosto)

"Por la cual se convoca nuevamente a los Docentes para elegir su Representante al Consejo Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona y se reglamenta el Proceso de elección"

**LA Rectora DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA N. DE S.**

**En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Artículo 22, literal f) del Acuerdo 010 de 1993, Estatuto General y,**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 33 del Acuerdo 010 de 1993, modificado por el acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016, establece de los Consejos de Facultad: *"Integración. En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Director de Facultad en los demás aspectos de la misma y estará integrado por:*

- a. *El Decano quien lo presidirá*
- b. *Los coordinadores de Programas Académicos de la respectiva Facultad*
- c. *Un representante de los docentes de tiempo completo o medio tiempo adscritos a la respectiva unidad, elegido mediante votación secreta por los docentes de la misma, para un período de dos (2) años*
- d. *Un egresado graduado de la respectiva de la Facultad, designado por el Rector, sin ningún vínculo laboral con la Institución.*
- e. *Un Estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un período de un (1) año"*

Que mediante resolución número 346 del 1 de agosto de 2017, se acepta una renuncia y se convoca a los Docentes para elegir su representante al Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona y se reglamenta el Proceso de Elección.

Que mediante resolución número 361 del 9 de agosto de la presente anualidad se declara desierta la convocatoria a elección de representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona porque no se inscribieron candidatos para representante de los docentes ante la misma.

Que, por lo anterior, es necesario elegir al Representante de los Docentes al Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, previsto en el literal e) del artículo 33 del Estatuto General el cual fue modificado mediante el acuerdo número 020 del 20 de septiembre de 2016, en aras de garantizar la representación de los Docentes.


Que, es función de la Rectora convocar y reglamentar las elecciones del representante de los Docentes al Consejo de la Facultad de Ciencias de acuerdo a las normas estatutarias;

Que, por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR NUEVAMENTE A LOS DOCENTES** del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para que elijan su Representante al Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Podrán participar como electores, dentro del proceso de conformidad con el Artículo 33, literal e) del Acuerdo 010 de 1993, modificado mediante el acuerdo número 020 del 20 de septiembre de 2016, los docentes de tiempo completo o medio tiempo adscritos a la

 ISER	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
	<b>RESOLUCIÓN</b>	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
2 de 4 Página		

Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales mediante votación secreta, quienes depositarán personalmente el voto en la mesa de votación dispuesta para el efecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El representante de los Docentes al Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales deberá ser docente de tiempo completo o medio tiempo adscrito a la respectiva Facultad.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El periodo de los Docentes ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, será de dos (2) años, de conformidad con el literal c) del Artículo 33 del acuerdo número 010 de 1993, modificado mediante el acuerdo número 020 del 20 de septiembre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los aspirantes a representante de los docentes al Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, se inscribirán ante la Secretaria General del ISER entre los días diecisiete (17) de agosto de 2017 al veintidos (22) de agosto de 2017, en el horario de oficina, comprendido de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las doce del mediodía (12 m.) y de las dos de la tarde (2:00 p.m.) a las seis de la tarde (6:00 p.m.); quien constatará al día siguiente hábil con el funcionario competente, el cumplimiento de los requisitos para ser representante de los docentes al Consejo Facultad de Ciencias Administrativas del ISER. De igual forma los candidatos aportarán el nombre e identificación de quien actuará como su testigo electoral, el día de las elecciones, sino lo aportan se entenderá que desisten de Testigo electoral.


**ARTÍCULO CUARTO:** Las elecciones del representante de los Docentes ante el Consejo Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, se realizará el día veintinueve (29) de agosto de 2017, en la sede del ISER de Pamplona, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a las 12:00 m., en el bloque administrativo, primer piso del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER. La votación será secreta, mediante el uso de la papeleta y en urnas dispuestas para tal efecto por la Secretaria General del ISER.

Se entiende que quien obtenga la mayoría de los votos es el elegido para ser representante de los Docentes ante el Consejo Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

**PARAGRAFO ÚNICO.** Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala: *"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección"*.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos de esta resolución la Secretaria General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración al Profesional especializado de Control Interno del ISER, para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Resolver los desacuerdos que se presenten entre los miembros del Jurado de votación y llenar sus vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se les hubieren presentado legalmente y las quejas del proceso, para lo cual deberá remitirse a los Estatutos y a la Ley Electoral, con apoyo de la Profesional Especializada de Jurídica del ISER.
4. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
5. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
6. Impartir a los jurados de votación las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.
7. Entregar el formato único de Actas (apertura de elección, acta de cierre de elección, acta de escrutinio) a los Jurados de votación, así como la lista de los electores aptos para votar.
8. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato a la Rectora, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
		01 Versión
	<b>RESOLUCIÓN</b>	03/11/2016 Fecha
		3 de 4 Página

9. Adelantar las investigaciones correspondientes de los administrativos, que no cumplieron con las funciones de jurados de votación.
10. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar a la Rectora para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los Docentes al Consejo Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales del ISER.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaría General conformará la lista de los jurados que actuarán en la mesa de votación respectiva, mínimo tres (3) integrada por personal Administrativo del ISER y a su vez, podrá reemplazarlos cuando no puedan asistir o se encuentren inhabilitados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaria General deberá comunicar a la persona por escrito y con la debida anterioridad al día de las elecciones la designación como Jurados de votación con indicación del lugar y el horario, dándole a conocer el contenido de la presente resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La designación de Jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada o encontrarse inhabilitado, para lo cual deberá informar por escrito y explicando las razones a la Secretaría General, dentro del día siguiente a la comunicación de designación como Jurado de votación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los jurados de votación designados cumplirán las siguientes funciones dentro de la jornada electoral:

Los jurados se harán presentes diez (10) minutos antes de la apertura de la elección en el sitio de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección.

Los jurados de votación seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección, la cual será suministrada por la Secretaría General.


Los jurados llevarán durante la elección en su respectiva mesa, los registros de electores, conforme a la lista de electores aptos para votar suministrada previamente por la Secretaría General del ISER.

Los jurados una vez se cierren las votaciones levantarán el acta de cierre de elecciones e inmediatamente actuarán como escrutadores los cuales procederán a hacer el conteo de votos obtenidos en la respectiva mesa y suscribirán el acta de escrutinio en la cual se certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y números de votos.

Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la Secretaría General del ISER, por intermedio del Presidente de la mesa de votación, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, y la depositarán en un sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura, acta de cierre, listado de electores y votos sufragados

**ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS VOTACIONES Y ESCRUTINIOS.** La votación será secreta, mediante el uso de la papeleta y urnas dispuestas por la Secretaria General del ISER. Para votar se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía o carné institucional, documento que será verificado por los jurados de votación en los listados disponibles en la mesa. El elector luego de votar debe firmar el listado de votantes so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio, el que igualmente debe ser refrendado por los Jurados de votación y remitido a la Secretaría General del ISER.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cada aspirante a ser Representante de los Docentes al Consejo Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales tendrá derecho a un testigo electoral, los cuales también podrán actuar ante la mesa de votación en el momento del escrutinio y serán acreditados por la Secretaría General de acuerdo con los nombres que aporten los candidatos.

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
	<b>RESOLUCIÓN</b>	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
4 de 4 Página		

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; lo anterior, sin entorpecer el desarrollo del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones para recuento de votos ante los Jurados de votación, en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltas de inmediato por estos.

**ARTÍCULO NOVENO:** El proceso de elecciones del Representante de los Docentes ante el Consejo Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales se llevará a cabo en el siguiente calendario:

Publicación del Convocatoria: 16 de agosto de 2017

Inscripciones: del 17 de agosto al 22 de agosto de 2017

Revisión de calidades de los inscritos: 23 de agosto de 2017

Publicación de la lista de candidatos en la Secretaría General y en la página Web que cumplen calidades y requisitos: 24 de agosto de 2017

Elecciones: veintinueve (29) de agosto de 2017 desde las ocho de la mañana (8:00 a.m), a las doce del mediodía (12:00 m.)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Será nulo el presente acto electoral si no cumple los procedimientos señalados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Copias del presente acto administrativo se enviarán a Vicerrectoría Académica, Secretaría General, a las Facultades y se publicará en la página web de la Institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pamplona, los dieciséis (16) día del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

La Rectora,

  
**LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO**

Proyecto:   
 Deisy Dantiza Espinel Flórez  
 Secretaria General

Revisó:   
 Janeth León Tarazona  
 Profesional Universitaria de Jurídica